

# MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

AÑO XXVIII – Boletín Nº 14 – Marzo – AÑO 2024 – SARMIENTO - CHUBUT

## MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Av. San Martín Nº 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

## CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel Nº 353 T.E. 0297 - 4893452

## INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

## VICEINTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

## PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sra. Claudia Silvana TORRES

## SECRETARIA DE GOBIERNO

Lic. María Florencia MOSQUEIRA

## SECCIÓN OFICIAL

### ORDENAZAS

#### CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 001/24 .....2

### RESOLUCIONES

#### CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN Nº007/24 .....2

RESOLUCIÓN Nº008/24 .....2

RESOLUCIÓN Nº009/24 .....3

### DECLARACIONES

#### CONCEJO DELIBERANTE

DECLARACIÓN Nº 001/24 .....4

DECLARACIÓN Nº 002/24 .....4

### COMUNICACIONES

#### CONCEJO DELIBERANTE

COMUNICACIÓN Nº 001/24 .....5

### RESOLUCIONES

#### PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº271/24 .....6

RESOLUCIÓN Nº272/24 .....6

RESOLUCIÓN Nº273/24 .....7

RESOLUCIÓN Nº274/24 .....7

RESOLUCIÓN Nº275/24 .....8

RESOLUCIÓN Nº276/24 .....8

RESOLUCIÓN Nº277/24 .....9

RESOLUCIÓN Nº278/24 .....10

RESOLUCIÓN Nº279/24 .....10

RESOLUCIÓN Nº280/24 .....11

RESOLUCIÓN Nº281/24 .....11

RESOLUCIÓN Nº282/24 .....12

RESOLUCIÓN Nº283/24 .....12

RESOLUCIÓN Nº284/24 .....13

RESOLUCIÓN Nº285/24 .....14

RESOLUCIÓN Nº286/24 .....14

RESOLUCIÓN Nº287/24 .....14

RESOLUCIÓN Nº288/24 .....15

RESOLUCIÓN Nº289/24 .....15

RESOLUCIÓN Nº290/24 .....16

RESOLUCIÓN Nº291/24 .....17

RESOLUCIÓN Nº292/24 .....17

RESOLUCIÓN Nº293/24 .....18

RESOLUCIÓN Nº294/24 .....19

RESOLUCIÓN Nº295/24 .....19

RESOLUCIÓN Nº296/24 .....20

RESOLUCIÓN Nº297/24 .....21

RESOLUCIÓN Nº298/24 .....21

RESOLUCIÓN Nº299/24 .....22

RESOLUCIÓN Nº300/24 .....22

RESOLUCIÓN Nº301/24 .....22

RESOLUCIÓN Nº302/24 .....23

RESOLUCIÓN Nº303/24 .....23

RESOLUCIÓN Nº304/24 .....24

RESOLUCIÓN Nº305/24 .....24

RESOLUCIÓN Nº306/24 .....25

RESOLUCIÓN Nº307/24 .....25

RESOLUCIÓN Nº308/24 .....25

RESOLUCIÓN Nº309/24 .....26

RESOLUCIÓN Nº310/24 .....27

RESOLUCIÓN Nº311/24 .....27

RESOLUCIÓN Nº312/24 .....28

RESOLUCIÓN Nº313/24 .....28

RESOLUCIÓN Nº314/24 .....29

RESOLUCIÓN Nº315/24 .....30

RESOLUCIÓN Nº316/24 .....31

RESOLUCIÓN Nº317/24 .....31

RESOLUCIÓN Nº318/24 .....32

RESOLUCIÓN Nº319/24 .....32

RESOLUCIÓN Nº320/24 .....33

RESOLUCIÓN Nº321/24 .....34

RESOLUCIÓN Nº322/24 .....34

RESOLUCIÓN Nº323/24 .....35

RESOLUCIÓN Nº324/24 .....35

RESOLUCIÓN Nº325/24 .....36

RESOLUCIÓN Nº326/24 .....36

# SECCIÓN OFICIAL

## ORDENANZAS CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 06 de marzo de 2024.-

### ORDENANZA N° 001/24

“ADHESIÓN A LA LEY XVI – Nro. 95” -  
PROVINCIA DEL CHUBUT – “CREACIÓN  
CONSEJO FEDERAL DE LEGISLADORES  
COMUNALES”. -

VISTO:

La Ley XVI – Nro. 95,  
La Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la ley provincial indicada en el visto, la Provincia de Chubut, adhirió a la Ley Nacional Nro. 26.874, por la que se crea un Consejo Federal de Legisladores Comunes de la Argentina;

Que, la provincia de Chubut adhirió a esa ley nacional a través de la Ley XVI – Nro. 95, y asumió el compromiso de crear un Foro Provincial de Concejos Deliberantes para nuclear a los concejales, en una tarea de contacto, de armonización y de capacitación;

Que, tal como reza la mencionada ley provincial, tiene como objeto defender la vigencia, la autonomía municipal y el fortalecimiento de una democracia pluralista y federal de acuerdo a lo preceptuado por nuestra Constitución Nacional;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

### O R D E N A N Z A

Artículo 1) ADHIÉRASE el Concejo Deliberante de la ciudad de Sarmiento, a la Ley XVI – Nro. 95, por la cual la Provincia de Chubut adhiere a los términos y alcances de la Ley Nacional Nro. 26874, mediante la cual se establece la creación del “Consejo Federal de Legisladores Comunes”.

Artículo 2) COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

## RESOLUCIONES CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 13 de marzo de 2024.

### RESOLUCIÓN N°007/24

VISTO:

–Las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal;

–El Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Sarmiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo N° 119, inc. 3 y el artículo 10 del RIC, se da lugar a la solicitud presentada por la Señora Concejala Susana Inés ANA;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

### R E S U E L V E

Artículo 1).-: Hágase lugar al pedido de Licencia de la Sra. Susana Inés Ana presentado por Expediente Mesa de Entrada N° 196 /24 – CDS, desde el 11 de Marzo al 5 de abril del presente año, por las razones fundadas en la nota presentada con fecha 11 de Marzo de 2024 y la documentación que adjuntó a la misma.

Artículo 2) COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO. ARCHÍVESE. –

Sarmiento, Chubut 14 de marzo de 2024.

### RESOLUCIÓN N°008/24

VISTO:

–Las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal;

–El Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Sarmiento,

–La Resolución N° 007/24, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante la Resolución mencionada en el Visto se hace lugar a la solicitud de efectuada por la señora Concejal Susana Inés Ana, quien se ausentará desde el 11 de marzo hasta el día 5 de abril del corriente año, por encontrarse realizando estudios médicos;

- Que por Resolución N° 06/23 de la JEM, corresponde al Concejal suplente electo Javier Armando Pérez DNI 23158497 reemplazar a dicha concejal;

- Que por Expediente N°174/24 el concejal suplente electo Javier Armando Pérez DNI 23158497 informa que se encuentra impedido por razones personales para dar cumplimiento a dicho rol;

- Que, en consecuencia, según Expte. N° 174/24 del concejal suplente electo Javier Armando Pérez DNI 23158497 mientras se encuentre ausente la titular, deberá reemplazarla según lo estipula la Resolución N° 06/23 de la JEM, en orden consecutivo la Concejal Suplente Sra. Micaela Judith Quiroga DNI. 41.742.992. Según consta en Expte. N° 168/24, Acta N° 08/23 y Resolución N° 06/23 de la JEM, documentación que se adjunta a la presente;

-Que no existe impedimento alguno. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

## R E S U E L V E

Artículo 1) INCORPÓRESE y tómesese juramento de rigor a la Concejal Suplente, Micaela Judith Quiroga DNI N° 41.742.992, perteneciente al Bloque Alternativa Vecinal de Sarmiento, proclamada mediante Resolución del TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL NUMERO: 168/2023, quien resulta ser reemplazante legal de la Concejal Titular Susana Inés Ana DNI N° 11.261.199, quien se ausentará de este Concejo Deliberante, desde el 11 de marzo hasta el día 5 de abril del corriente año, por las razones expuestas en la nota presentada.-

Artículo 2) INFORMAR, al Departamento Ejecutivo Municipal que la Sra. Susana Inés Ana, continuara en la función de Concejal titular, en los plazos establecidos en el artículo precedente.

Artículo 3) AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectivizar a la señora Concejal Suplente Micaela Judith Quiroga DNI N° 41.742.992. la Dieta correspondiente, mas salario familiar si correspondiese. -

Artículo 3) COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut 06 de marzo de 2024.

## RESOLUCIÓN N°009/24

VISTO:

El Foro Provincial de Concejales, que se realizará en la Legislatura del Chubut el próximo 15 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo implica cumplir con un mandato legal a partir de la sanción de la Ley Nro. 26.874, que creo un Consejo Federal de Legisladores de la Argentina;

Que, la provincia de Chubut adhirió a esa ley nacional a través de la Ley XVI – Nro. 95, y asumió el compromiso de crear un Foro Provincial de Concejales Deliberantes para nuclear a los concejales, en una tarea de contacto, de armonización y de capacitación;

Que, tal como reza la mencionada ley provincial, tiene como objeto defender la vigencia, la autonomía municipal y el fortalecimiento de una democracia pluralista y federal de acuerdo a lo preceptuado por nuestra Constitución Nacional;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

## R E S O L U C I Ó N

Artículo 1) El Concejo Deliberante de la ciudad de Sarmiento, Declara de su Interés el Foro Provincial de Concejales, que se realizará en la Legislatura del Chubut el próximo 15 de marzo de 2024, en la ciudad de Rawson.

Artículo 2) COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

## DECLARACIONES CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 06 de marzo de 2024.-

**DECLARACIÓN N° 001/24**

**SEGUNDA EDICIÓN DEL CRUCE DEL VALLE  
DE SARMIENTO,  
“SIGUIENDO LAS HUELLAS DEL SENGUER”**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de actividades de Montaña de Sarmiento, organiza el 24 de marzo de 2024 la Segunda Edición del Cruce del Valle de Sarmiento, “Siguiendo las Huellas del Senguer”, en la ciudad de Sarmiento;

Que, este evento es parte de la diversa actividad que vienen realizando en nuestra ciudad potenciando la actividad deportiva al aire libre, el cuidado del ambiente y principalmente mostrando los atractivos turísticos;

Que, además de la actividad deportiva como tal conocer, transitar y poner en valor lo histórico de los puentes a lo largo del recorrido;

Que, esto último también agrega valor al evento pues conjuga la naturaleza, la actividad deportiva y la cultura;

Que, seguramente, como ha ocurrido en actividades similares, va a contar con la presencia de vecinos de nuestra ciudad, pero también de varias ciudades de la región;

Que, la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 98, establece, en el marco de las políticas deportivas y recreativas, que el Municipio garantiza, en el ámbito de su competencia, del trabajo conjunto y continuo con las asociaciones vecinales, instituciones educativas, deportivas y sociales;

Que, este Concejo Deliberante debe apoyar en forma incondicional este tipo de eventos de gran trascendencia y de interés para toda la comunidad;

Que, el presente se dicta en uso de las facultades de la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Sarmiento;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**D E C L A R A C I Ó N**

ARTICULO 1) DECLARAR de Interés Legislativo de este Concejo Deliberante de Sarmiento la Segunda Edición “Cruce del Valle de Sarmiento, Siguiendo las Huellas del Senguer”, a realizarse en la ciudad de Sarmiento el día 24 de Marzo de 2024, organizado por el Centro de actividad de Montaña de Sarmiento. -

ARTICULO 2) ENTREGAR copia de la presente a los organizadores del evento deportivo. -

ARTICULO 3) NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 06 de marzo de 2024.-

**DECLARACIÓN N° 002/24**

**7° TOUR PATAGÓNICO DE KITESURF. -**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Qué, la Subcomisión de Kitesurf Sarmiento organiza la 7° edición del Tour Patagónico de Kitesurf” a realizarse los días 28, 29, 30, 31 de Marzo del corriente año en el Lago Musters;

Qué, este evento es parte de las diversas actividades acuáticas con la que cuenta nuestra ciudad, potenciando así las actividades deportivas al aire libre, en temporada de verano y sumando a dichas actividades el cuidado del ambiente y mostrando los atractivos turísticos con los que contamos;

Qué, el Kitesurf es un deporte acuático que consiste en deslizarse sobre la superficie del agua, impulsado por una vela, a la cual está sujeta el deportista gracias a un arnés, y sobre una tabla

Qué, Sarmiento se posiciona como el mejor spot del país por las condiciones de viento que mantiene durante todo el año;

Que, esta actividad se viene llevando a cabo desde el año 2010 impulsada por un grupo de jóvenes de la localidad, y recién en 2011 lograron contar con la posibilidad de traer un instructor para capacitarse;

Qué, en sus comienzos funcionó como Asociación de Kitesurf Sarmiento y recién desde el año 2023 se constituyeron como Subcomisión de Kitesurf dependiente de la Comisión del Club de Pesca;

Qué, desde la primera edición se congregan deportistas de distintas localidades de la provincia y del país en un encuentro

donde los vecinos de nuestra ciudad podrán vivir un momento trascendente para el deporte de la ciudad;

Qué, la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 98, establece, en el marco de las políticas deportivas y recreativas, que el Municipio garantiza, en el ámbito de su competencia, el trabajo conjunto y continuo con las asociaciones vecinales, instituciones educativas, deportivas y sociales;

Qué, este Concejo Deliberante debe apoyar en forma incondicional este tipo de eventos de gran trascendencia y de interés para toda la comunidad;

Qué, el presente se dicta en uso de las facultades de la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Sarmiento;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

## D E C L A R A C I Ó N

ARTICULO 1) DECLARAR de Interés Legislativo por parte de este Concejo Deliberante el "7mo. Tour Patagónico KiteSurf", organizado por Subcomisión de Kitesurf Sarmiento, a realizarse los días 28, 29, 30 y 31 de Marzo de 2024.

ARTICULO 2) ENTREGAR copia de la presente a los organizadores del evento deportivo. -

ARTICULO 3) NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, SÁQUESE COPIA PARA QUIÉN CORRESPONDA Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.-. -

## COMUNICACIONES CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 06 de marzo de 2023.-

**COMUNICACIÓN N° 001/24**

VISTO:

La importancia de aumentar la conciencia mundial sobre la epilepsia, La Carta Orgánica Municipal, y:

CONSIDERANDO:

Que, el día Purpura surgió en 2008; a raíz de la iniciativa de Cassidy.

Megan una niña canadiense de 9 años, quien hizo un llamado para sensibilizar acerca de esta enfermedad, con la intención de que todas las personas con epilepsia en el mundo sepan que no están solos.

Que, desde entonces, se institucionalizó el 26 de Marzo, como el Día Mundial de la Epilepsia por la comunidad médica internacional con el objetivo de informar sobre este padecimiento y acabar con los mitos que la rodean.

Que, la Epilepsia es una enfermedad cerebral crónica, que en la mayoría de los casos (75%), pueden controlarse con medicación según información de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que, la realidad actual nos dice que más de 50 millones de personas padecen de epilepsia y de ellas un tercio padece epilepsia refractaria a medicación.

Que, en la Argentina como así en otros países, se encuentran funcionando la Fundación de Hemisferectomía.

Que, los objetivos de dicha Fundación es de acompañar a las familias que tienen que afrontar este proceso, debiendo llegar al correcto diagnóstico y sacar el potencial máximo de cada niño.

Que, el 26 de marzo del 2024 se celebra la campaña "Purple Day", evento internacional creado con la intención de aumentar la conciencia Mundial sobre la epilepsia, disipar mitos y temores comunes en el trastorno neurológico.

Que, la colocación de las luces de color violeta en el Concejo Deliberante y Municipio de Sarmiento, demuestran el apoyo de tales instituciones a la mentada causa.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

## C O M U N I C A C I Ó N

Artículo 1) Comunicar a la presidencia del Concejo Deliberante de la ciudad de Sarmiento, a fin de que el día 26 de Marzo de 2024, arbitre los medios necesarios Para que todas las luces del recinto y la fachada del edificio sean de color violeta, conmemorando así el Día

Mundial sobre la Concientización de la Epilepsia.

Artículo 2) Comunicar e invitar al Poder Ejecutivo Municipal a que adhiera a esta Medida, y en consecuencia arbitre los medios necesarios a fin de iluminar con luces de color violeta - color representativo - de la epilepsia, a partir de las 00:00 hs., del día 26 de marzo y por el término de 24 hs, en instalaciones y fachada del Municipio.

Artículo 3) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Cumplido Archívese. -

## **RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL**

Sarmiento, Chubut 12 de marzo de 2024.

**RESOLUCIÓN N°271/24**

VISTO:

El Expediente N° 102/2012 letra "C" a nombre de CARBAJAL NELSON DUILIO CUIT. 20-24137821-8 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de VENTA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA que giraba bajo la denominación de "NUEVO HORIZONTE-MÁXIMA LIMPIEZA" y se encontraba ubicado en AV. SAN MARTIN N° 512 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución N° 535/2021 con fecha 12 de julio de 2021 bajo el número de Ingresos Brutos 2122.-

Que el Sr. CARBAJAL, Nelson Duilio mediante expediente de mesa de entrada N° 1911/2024 con fecha 08 de marzo de 2024, solicita baja para su actividad comercial de VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA. -

Que, según Ordenanza N° 42/23, artículo 40, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, Certificado de ingresos brutos y último Certificado de Habilitación Comercial otorgado. -

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTÓRGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de CARBAJAL NELSON DUILIO CUIT. 20-24137821-8 para su actividad comercial de VENTA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA que giraba bajo la denominación comercial de "NUEVO HORIZONTE MÁXIMA LIMPIEZA" y se encontraba ubicado en calle AV. SAN MARTIN N° 512 de esta localidad. -

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 12 de marzo de 2024.

**RESOLUCIÓN N°272/24**

VISTO:

El Expediente N° 136/2013 letra "S" a nombre de SANDOVAL CLAUDIA ROXANA CUIT. 27-30855996-9 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de VENTA DE ARTÍCULOS DE CAMPING que giraba bajo la denominación de "TIEMPO LIBRE" y se encontraba ubicado en CALLE 3 N° 396 - BARRIO LOS ALAMOS de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución N° 136/2013 con fecha 25 de Octubre de 2023 bajo el número de Ingresos Brutos 2025.-

Que la Señora SANDOVAL mediante expediente de mesa de entradas N° 1959/2024 con fecha 11 de Marzo, solicita baja para su actividad comercial de Venta de artículos de camping. -

Que, según Ordenanza N° 042/23, artículo 40, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, certificado de ingresos brutos y Certificado de Habilitación Comercial otorgado. -

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTÓRGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de SANDOVAL CLAUDIA RÓXANA CUIT. 27-30855996-9 para su actividad comercial de VENTA DE ARTÍCULOS DE CAMPING que giraba bajo la denominación comercial de "TIEMPO LIBRE" y se encontraba ubicado en CALLE 3 N° 396 – BARRIO LOS ALAMOS de esta localidad. -

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 12 de marzo de 2024.

**RESOLUCIÓN N°273/24**

VISTO:

El Expediente N° 067/2021 letra "C" a nombre de CHOQUE IBARRA DIONICIA C.U.I.T. N° 23-94531774-4 donde solicita se le otorgue REHABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de TIENDA que gira bajo la denominación de "UNICENTRO" y se encuentra ubicado en calle ESPAÑA N° 516 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 042/23, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que según Acta de Inspección N° 008930 la inspectora de la Dirección de Comercio realiza inspección para realizar rehabilitación comercial, el local posee puerta doble hoja con barra antipánico (ingreso), cuenta con un matafuego de 5 kg. tipo ABC con

vencimiento 07/24. Posee dos baños en buenas condiciones de orden y limpieza. El botiquín de primeros auxilios se encuentra completo y con elementos en vigencia. Asimismo, posee dos cambiadores con espejos amurados a pared. Sin más que agregar se da lugar a rehabilitación comercial, rubro que explota Tienda. -

Que la Señora Choque Ibarra posee Contrato de locación inmobiliaria con destino comercial comenzando el 01 de Febrero de 2024 y finalizando el día 31 de Enero de 2025.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

**R E S U E L V E**

Art. 1º) Otórguese REHABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2025 en Nuestros Registros Municipales a nombre de CHOQUE IBARRA DIONICIA C.U.I.T. N° 23-94531774-4 para su actividad comercial de TIENDA que gira bajo la denominación de "UNICENTRO" y se encuentra ubicado en calle ESPAÑA N° 516 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 12 de marzo de 2024.

**RESOLUCIÓN N°274/24**

VISTO:

El Expediente 117/2020 letra "A" a nombre de AGUILAR GARCIA MARTIN ESTEBAN C.U.I.T. N° 23-30283355-9 donde solicita se le otorgue REHABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (MAESTRO MAYOR DE OBRAS) que gira bajo la denominación de "EA" y se encuentra ubicado en ENRIQUE ANGULO N° 211 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente. -

Que el Señor Aguilar García presenta Matrícula n° 1347, otorgada por el Colegio Profesional de Ingeniería Arquitectura y Agrimensura. -

Que según Ord. 004/2013 art. 1° AGREGUESE A LA ORD. 19/84 SEGUNDO PARRAFO DEL ART. 7, EL SIGUIENTE: Se consideran Profesionales liberales a aquellas que se encuentren regladas por ley, que requieran matriculación o inscripción de los respectivos Colegios o Consejo Profesionales, acreditación del grado Universitario o Terciario con el correspondiente título expedido por Universidades nacionales o privadas debidamente reconocidos y establecimientos secundarios técnicos, realizadas en forma libre, personal y directa, cualquiera sea la forma de su remuneración por la prestación efectuada.-

Que el capítulo VII TASA AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA (ORDENANZA 042/23) PROFESIONALES LIBERALES: las mismas se encontraran exentas del pago de la tasa instituida en el presente Capítulo. La deuda que registren por tal concepto de ejercicios anteriores es condonada. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

#### R E S U E L V E

ART. 1°) OTÓRGUESE REHABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 12 DE MARZO DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de AGUILAR GARCIA MARTIN ESTEBAN C.U.I.T. N° 23-30283355-9 para su actividad comercial de PROFESIONAL LIBERAL (MAESTRO MAYOR DE OBRAS) que gira bajo la denominación de "EA" se encuentra ubicado en ENRIQUE ANGULO N° 211 de ésta localidad. -

Art. 2°) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 12 de marzo de 2024.

**RESOLUCIÓN N°275/24**

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa Eléctrica con Carácter Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORÍA 8: TARIFA SOCIAL".

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

#### R E S U E L V E

Art. 1) BAJA del beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA a la Señora AVILEZ Silvia Graciela DNI 14.713.825, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLIDO ARCHÍVESE

Sarmiento, Chubut 12 de marzo de 2024.

**RESOLUCIÓN N°276/24**

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa Eléctrica con Carácter Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORÍA 8: TARIFA SOCIAL".

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) BAJA del beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA a la Señora INES Teófila DNI 2.768.607, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut 12 de marzo de 2024.

**RESOLUCIÓN N°277/24**

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa Eléctrica con Carácter Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORÍA 8: TARIFA SOCIAL".

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) BAJA del beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA al Señor MARDONE Luis Rubén DNI 30.284.063, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut 12 de marzo de 2024.

**RESOLUCIÓN N°278/24**

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa Eléctrica con Carácter Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORÍA 8: TARIFA SOCIAL".

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) BAJA del beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA a la Señora MANSILLA Patricia Beatriz DNI 23.872.390, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 12 de marzo de 2024.

**RESOLUCIÓN N°279/24**

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa Eléctrica con Carácter Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORÍA 8: TARIFA SOCIAL".

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA

SOCIAL” en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) BAJA del beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA a la Señora RUIZ Adalberto Del Carmen DNI 5.920.784, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 12 de marzo de 2024.

**RESOLUCIÓN N°280/24**

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa Eléctrica con Carácter Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la “CATEGORÍA 8: TARIFA SOCIAL”.

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el

beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría “TARIFA SOCIAL” en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) BAJA del beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA a la Señora CARRASCO Glafira DNI 10.989.877, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 12 de marzo de 2024.

**RESOLUCIÓN N°281/24**

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa Eléctrica con Carácter Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la “CATEGORÍA 8: TARIFA SOCIAL”.

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de

deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

#### R E S U E L V E

Art. 1) BAJA del beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA a la Señora JARAMILLO Olga Adelina DNI 4.554.477, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 12 de marzo de 2024.

**RESOLUCIÓN N°282/24**

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa Eléctrica con Carácter Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORÍA 8: TARIFA SOCIAL".

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada

uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

#### R E S U E L V E

Art. 1) INCLUIR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA a la Señora IGNACIO, Lorena Irina DNI 22.863.251 según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 12 de marzo de 2024.

**RESOLUCIÓN N°283/24**

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa Eléctrica con Carácter Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORÍA 8: TARIFA SOCIAL".

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine

el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA a la Señora LEPIO Margarita DNI 5.927.708, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 12 de marzo de 2024.

**RESOLUCIÓN N°284/24**

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa Eléctrica con Carácter Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORÍA 8: TARIFA SOCIAL".

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA al Señor WATERS Francisco Horacio DNI 20.305.406, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 12 de marzo de 2024.

**RESOLUCIÓN N°285/24**

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa Eléctrica con Carácter Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORÍA 8: TARIFA SOCIAL".

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

**R E S U E L V E**

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA a la Señora SOSA VALENZUELA María Mercedes DNI 19.091.713, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 12 de marzo de 2024.

**RESOLUCIÓN N°286/24**

VISTO:

La Nota Expte. N° 1736/24 de fecha 04 de marzo de 2024, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Sra. Parada Alejandra; y

CONSIDERANDO:

Que la Señora PARADA Alejandra, solicita un aporte económico para el Señor MARTINEZ Carlos Leonel DNI 46.796.492, quien se encuentra domiciliado en B° Pioneros Calle Samuel Jones y Manfredini, por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$56.550,00), el cual será destinado la compra de pasajes de regreso a General Roca Provincia de Rio Negro;

Que, se eleva junto al expediente mencionado en el visto, para conocimiento, encuesta socio económica, fotocopia de DNI, nota del Área de Genero y Diversidad y notificación del Juzgado de Familia a efectos de cumplimentar el mencionado aporte y;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

**R E S U E L V E**

Art. 1) ABONAR al Señor MARTINEZ Carlos Leonel DNI 46.796.492, un APORTE ECONÓMICO de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$56.550,00), el cual será destinado la compra de pasajes de regreso a General Roca Provincia de Rio Negro. -

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, más documentación personal. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 12 de marzo de 2024.

**RESOLUCIÓN N°287/24**

VISTO:

La Nota Expte. N° 1819/24 de fecha 06 de marzo de 2024, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Sra. Parada Alejandra; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Señora PARADA Alejandra, solicita un aporte económico para la Señora GALBAN Andrina Ivana DNI 32.590.811, quien se encuentra domiciliada en B° Progreso Calle Manuel Contreras N° 1396, el cual será destinado a gastos generales;

Que, en la nota mencionada requiere, se haga efectivo, por el monto de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00), el misma no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir gastos.

Que, se eleva junto al expediente mencionado en el visto, para conocimiento, encuesta socioeconómica y fotocopia de DNI a efectos de cumplimentar el mencionado aporte;

Que no existe impedimento alguno;

**POR ELLO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL**

**R E S U E L V E**

Art. 1) ABONAR al Sra. GALBAN Andrina Ivana DNI 32.590.811, un APOORTE ECONÓMICO de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00), destinado a cubrir gastos generales. -

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, más documentación personal. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 13 de marzo de 2024.

**RESOLUCIÓN N°288/24**

**VISTO:**

La nota con expediente mesa de entrada N° 2026/24 suscripta por la Sra. PARADA Alejandra Fabiana, Secretaria de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la nota indicada en el Visto; se informa que la agente municipal Sra. CALDERON, Ayelen Verónica, Leg., Nro. 1236, presenta su renuncia a partir del día 11 de Marzo del corriente año, en la Municipalidad de Sarmiento;

Que, la agente CALDERON, se encuentra con los periodos de licencias anuales reglamentarias agotadas a la fecha de la presente;

Que, corresponde efectuar la liquidación final la cual comprende: Haberes al 11 de Marzo de 2024 y S.A.C/2024, si correspondiera. Baja por renuncia al ámbito laboral a partir del 12 de Marzo de 2024;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Personal;

Que no existe impedimento alguno.-

**POR ELLO:**

**EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

**R E S U E L V E**

Art. 1)- ABONAR a la Sra. CALDERON Ayelen Verónica DNI 31.865.144, Legajo N° 1236, quien se desempeñaba como Operadora del Servicio de Protección de Derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y Familia, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, la liquidación final, la cual comprende: Haberes al 11 de Marzo de 2024, y S.A.C/2024, si correspondiera. Baja por renuncia al ámbito laboral a partir del 12 de Marzo de 2024.-

Art. 2)- ELÉVESE copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 13 de marzo de 2024.

**RESOLUCIÓN N°289/24**

**VISTO:**

El Expediente N° 136/2013 letra "L" a nombre de LOPEZ GONZALEZ VERONICA CUIT. 27-94891092-1 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de DESPENSA Y VERDULERÍA que giraba bajo la denominación de "ELENA" y se encontraba ubicado en SAMUEL JONES N° 765 - BARRIO PIONEROS de esta localidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución

N° 140/2023 con fecha 13 de Febrero de 2023 bajo el número de Ingresos Brutos 3874.-

Que la Señora LOPEZ GONZALEZ mediante expediente de mesa de entradas N° 1934/2024 con fecha 11 de Marzo, solicita baja para su actividad comercial de Despensa y Verdulería. -

Que, según Ordenanza N° 042/23, artículo 40, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, certificado de ingresos brutos y Certificado de Habilitación Comercial otorgado. -

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

### R E S U E L V E

Art. 1) OTÓRGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de LOPEZ GONZALEZ VERONICA CUIT. 27-94891092-1 para su actividad comercial de DESPENSA Y VERDULERÍA que giraba bajo la denominación comercial de "ELENA" y se encontraba ubicado en SAMUEL JONES N° 765. BARRIO PIONEROS de esta localidad. -

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 13 de marzo de 2024.

### RESOLUCIÓN N°290/24

VISTO:

El Expediente N° 066/2022 letra "C" a nombre de CARABAJAL ROSANA ANTONIA C.U.I.T. N° 27-23953834-2 donde solicita se le otorgue ANEXO DE RUBRO para su actividad de ELABORACIÓN ARTESANAL Y VENTA DE PAN, FACTURAS, MASAS, PIZZAS TORTAS FRITAS Y AFINES que gira bajo la denominación de "DESPENSA DULCES DE FAMILIA" y se encuentra ubicado en CALLE 8081 - N° 1422 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante f001/C la Señora CARABAJAL solicita Anexo de Rubro para explotar rubro: Elaboración artesanal y venta de pan, facturas, masas, pizzas, tortas fritas y afines.-

Que conforme a la Ord. 042/23, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

Quando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

Quando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que según Acta de Inspección N° 008634/008635 La Dirección de Comercio en conjunto con el Dpto. de Bromatología realiza inspección en el local, al momento de la inspección el local posee un matafuego de 2,5 kg. Tipo ABC con vencimiento 01/25. Posee botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia. La sala de elaboración cuenta una mesa de trabajo, un horno rotativo, una amasadora, una trinchadora, un anafe con campana. Posee un extractor, tres carros de quince bandejas, un freezer chico, bajo mesada con bacha de acero inoxidable provista de agua caliente y fría. Posee termo tanque eléctrico, cuenta con sistema eléctrico monofásico. Titular presenta Libreta Sanitaria N° 3727 con vencimiento 23/04/2024. Sala de elaboración cuenta con dos ventanas con tela mosquitera. El baño se encuentra en buenas condiciones. Rubro a explotar Elaboración artesanal y venta de pan, facturas, masas, pizzas, tortas fritas, y afines. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

### R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese ANEXO DE RUBRO HASTA EL DÍA 17 DE ENERO DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de CARABAJAL ROSANA ANTONIA C.U.I.T. Nº 27-23953834-2 para su actividad comercial de ELABORACIÓN ARTESANAL Y VENTA DE PAN, FACTURAS, MASAS, PIZZAS TORTAS FRITAS Y AFINES que gira bajo la denominación de “DESPENSA DULCES DE FAMILIA” se encuentra ubicado en CALLE 8081 – Nº 1422 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 13 de marzo de 2024.

**RESOLUCIÓN Nº291/24**

VISTO:

El Expediente Nº 011/2023 letra “L” a nombre de LOPEZ BENITO EDUARDO C.U.I.T. Nº 20-31328949-5 donde solicita se le otorgue CAMBIO DE VEHÍCULO, para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO AA740EX) que girara bajo la denominación de “LA DOS DIEZ” y se encuentra ubicado en MIGUEL ZABALO Nº 527 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor LOPEZ mediante Exp. de mesa de entrada Nº 9415/2023 solicita Cambio de Vehículo de remis dominio AA740EX, presenta baja vehículo OXK-460.-

Que el Señor LOPEZ mediante Planilla de Inspección de Guardia Urbana Municipal de fecha 04/12/2023, se otorga un plazo de treinta días para presentar radicación de vehículo (según Ord. Mun. 062/01 art.25).-

Que el Señor LOPEZ mediante Planilla de Inspección Guardia Urbana Municipal de fecha 13/03/2024, ha cumplimentado con la documentación requerida.-

Que conforme a la Ord. 062/01, CAPITULO VI “Habilitación de los vehículos” art. 27 la habilitación de las unidades serán otorgadas por un (1) año, renovables por periodos iguales siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos en la Ordenanza mencionada.-

Que el Señor López posee Contrato de locación de bien mueble por el término de un año, teniendo como pleno vencimiento el día 01 de Diciembre de 2024.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese CAMBIO DE VEHÍCULO HASTA EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2024 en Nuestros Registros Municipales a nombre de LOPEZ BENITO EDUARDO C.U.I.T. Nº 20-31328949-5 para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO AA740EX) que gira bajo la denominación de “LA DOS DIEZ” se encuentra ubicado en MIGUEL ZABALO Nº 527 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 13 de marzo de 2024.

**RESOLUCIÓN Nº292/24**

VISTO:

El Expediente Nº 037/2024 letra “G” a nombre de GAJARDO MIRTA LILIANA C.U.I.T. Nº 27-20604160-4 donde solicita se le otorgue HABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de LAVANDERÍA que girará bajo la denominación de “LAVANDERÍA GABAL” y se encuentra ubicado en calle AV. SAN MARTIN Nº 1064 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 042/23, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

Quando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

Quando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que según Acta de Inspección N° 008937 La Dirección de comercio realiza inspección en el local, donde se constata que posee un sector de atención al público, el cual cuenta con un botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia, un matafuego tipo ABC de 5 Kg con vto. de carga 05/24, una repisa con tres estantes, un mostrador de madera, un baño en buenas condiciones con sus accesorios en funcionamiento. El sector lavadero posee una salida de emergencia, un lavarropas de 5 kg, un lavarropas industrial de 30 kg, una secadora industrial, una plancha industrial chica, una plancha común, una mesa grande de madera, una mesa de formica, dos mesas chicas, una repisa, posee pisos de cerámica, paredes pintadas. Posee sistema eléctrico monofásico y trifásico, se da lugar a la habilitación comercial rubro a explotar LAVANDERIA. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

### R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese HABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 13 DE MARZO DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de GAJARDO MIRTA LILIANA C.U.I.T. N° 27-20604160-4 para su actividad comercial de LAVANDERIA que gira bajo la denominación de "LAVANDERÍA GABAL" y se encuentra ubicado en calle AV. SAN MARTIN N° 1064 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.

Sarmiento, Chubut 13 de marzo de 2024.

**RESOLUCIÓN N°293/24**

VISTO:

El Expediente N° 035/2024 letra "V" a nombre de VALLEJO LEONELA DAIANA C.U.I.T. N° 27-42711108-9 donde solicita se le otorgue HABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de TIENDA que girará bajo la denominación de "LV INDUMENTARIA" y se encuentra ubicado en calle AV. SAN MARTIN N° 512 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 042/23, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

Quando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

Quando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que según Acta de Inspección N° 008933 La Dirección de comercio realiza inspección en el local, donde se constata que posee un botiquín primeros auxilios completo y en vigencia, un matafuego tipo ABC de 2,5 con vto. De carga 03/25, un baño en buenas condiciones con accesorios en funcionamiento, el local posee un deposito en condiciones con seis repisas en la pared. El salón de ventas cuenta con un cambiador, cuatro ranurados amurados a la pared, un espejo, un mueble de melanina con estantes y un mostrador, posee paredes pintadas, piso de cerámica, por lo expuesto se da lugar a la habilitación comercial, rubro a explotar TIENDA. -

Que la Señora Vallejos posee Contrato de locación comercial comenzando el 01 de marzo de 2024 por el término de 24 (veinticuatro meses), venciendo el día 28/02/2026.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

### R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese HABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2026 en

Nuestros Registros Municipales a nombre de VALLEJOS LEONELA DAIANA C.U.I.T. N° 27-42711108-9 para su actividad comercial de TIENDA que gira bajo la denominación de "LV INDUMENTARIA" y se encuentra ubicado en calle AV. SAN MARTIN N° 512 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 13 de marzo de 2024.

**RESOLUCIÓN N°294/24**

VISTO:

El Expediente N° 036/2024 letra "L" a nombre de LOPEZ NICOLAS DANIEL C.U.I.T. N° 20-46852915-8 donde solicita se le otorgue HABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de DESPENSA que girará bajo la denominación de "ELENA" y se encuentra ubicado en calle SAMUEL JONES N° 765 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 042/23, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

Cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

Cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que según Acta de Inspección N° 008934/008935 La Dirección de Comercio en conjunto con el Departamento de Bromatología realiza inspección en el local, donde se constata que posee puerta de ingreso con apertura hacia exterior, una salida de emergencia, un baño en buenas condiciones, un matafuego tipo ABC de 5 kg. con vencimiento de carga 02/25, un botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia. El salón de venta posee dos heladeras

exhibidoras de bebidas, en exhibidor de snack, un exhibidor de golosinas, tres repisas de metal, dos islas dobles, un estante con repisa para art. de limpieza, una góndola de verduras, un mostrador chico, una balanza digital, una cortadora de fiambre chica, una heladera mostrador, una caramelera, dos ranurados amurados en pared. El local posee piso de cerámica y paredes pintadas. El titular posee libreta sanitaria N° 5651 con vencimiento 23/08/2024, la Señora López González Verónica posee Libreta Sanitaria N° 4514 con vencimiento 23/08/2024. Por lo expuesto se da lugar a la habilitación comercial, rubro a explotar DESPENSA. -

Que el Señor LOPEZ posee Contrato de locación comercial comenzando el 26 de Febrero de 2024 por el término de 24 (veinticuatro meses), venciendo el día 26/02/2026.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

**R E S U E L V E**

Art. 1º) Otórguese HABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de LOPEZ NICOLAS DANIEL C.U.I.T. N° 20-46852915-8 para su actividad comercial de DESPENSA que girará bajo la denominación de "ELENA" y se encontrará ubicado en SAMUEL JONES N° 765 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 13 de marzo de 2024.

**RESOLUCIÓN N°295/24**

VISTO:

El Expediente N° 009/2024 letra "I" a nombre de IVANOFF MONICA CRISTINA C.U.I.T. N° 27-18067158-2 donde solicita se le otorgue HABILITACIÓN COMERCIAL, para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO AE022FH) que girará bajo la denominación de "MÓNICA" y se encuentra ubicado en URUGUAY N° 833 de ésta localidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Señora Ivanoff mediante Exp. de mesa de entrada N° 516/2024 solicita Habilitación Comercial de remis dominio AE022FH.-

Que conforme a la Ord. 062/01, CAPITULO VI "Habilitación de los vehículos" art. 27 la habilitación de las unidades serán otorgadas por un (1) año, renovables por periodos iguales siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos en la Ordenanza mencionada.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL**

**R E S U E L V E**

Art. 1º) Otórguese HABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 13 DE MARZO DE 2025 en Nuestros Registros Municipales a nombre de IVANOFF MONICA CRISTINA C.U.I.T. N° 27-18067158-2 para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO AE022FH) que gira bajo la denominación de "MÓNICA" se encuentra ubicado en URUGUAY N° 833 de ésta localidad.-  
Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 13 de marzo de 2024.

**RESOLUCIÓN N°296/24**

**VISTO:**

El Expediente N° 034/2024 letra "G" a nombre de GONZALEZ CLAUDIA ANDREA C.U.I.T. N° 27-25011968-8 donde solicita se le otorgue HABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de SALON DE FIESTAS Y EVENTOS que girará bajo la denominación de "LA CASONA EVENTOS" y se encontrará ubicado en LAVALLE N° 136 de ésta localidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la Ord. 042/23, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

Cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del

inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

Cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que según Acta de Inspección N° 008931/008932 La inspectora de la Dirección de Comercio constata que el lugar posee una cocina con salida de emergencia con barral antipánico, un botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia, un matafuego de 10 kg. tipo ABC con vencimiento de carga 04/24, bajo mesada con parte superior de porcelanato, bacha de acero inoxidable provista de agua fría y caliente, una cocina industrial, heladera exhibidora, mesa con cuatro sillas, un parrillero, vajilla para 70 personas (platos de torta, cucharas y vasos. Cuenta con cabina de sonido, salón de eventos posee dos matafuegos tipo ABC de 10 kg. cada uno con vencimiento de carga 04/24. La puerta de ingreso posee doble hoja con apertura hacia interior, salida de emergencia. Cuenta con dos camas elásticas, dos inflables, toro mecánico, una plaza blanda, dos tejos, un metegol, una x-box con tv. Asimismo, posee seis mesas grandes, dos mesas chicas redondas, treinta sillas, un carrito de servicios y Candy bar. Dos mesas para sorpresitas, tres mesas auxiliares. Posee un baño por cada sexo (baño de varones posee dos mingitorios), un baño para personas con capacidad reducida, todos en buenas condiciones con sus accesorios en funcionamiento, pisos de cerámica. Posee cartelera de contingencia en cocina y salón. Cuenta con cuatro cámaras de vigilancia controladas por monitor. Por lo expuesto es opinión favorable dar lugar a lo solicitado Habilitación Comercial rubro a explotar: Salón de fiestas y eventos. -

Que la Señora González Claudia posee Contrato de locación inmobiliaria con destino comercial desde el día 01 de Marzo de 2024

finalizando a las 12 horas del día 28 de Febrero de 2026.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

#### R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese HABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de GONZALEZ CLAUDIA ANDREA C.U.I.T. N° 27-25011968-8 para su actividad comercial de SALON DE FIESTAS Y EVENTOS que girará bajo la denominación de "LA CASONA EVENTOS" se encontrará ubicado en LAVALLE N° 136 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 13 de marzo de 2024.

**RESOLUCIÓN N°297/24**

VISTO:

El Expediente N° 284/2012 letra "H" a nombre de HERNANDEZ RUPERTO C.U.I.T. N° 20-12047804-5 donde solicita se le otorgue REHABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de FERRETERÍA que gira bajo la denominación de "EL AVENTURERO" y se encuentra ubicado en 20 DE JUNIO N° 787 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 042/23, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

Cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

Cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que según Acta de Inspección N° 008936 la inspectora de la Dirección de Comercio realiza inspección en el local y constata que a puerta de ingreso es doble hoja con apertura hacia exterior. El botiquín de primeros auxilios se encuentra completo y en vigencia, el baño se encuentra en buenas condiciones de orden y limpieza. El matafuego es de tipo ABC de 5 kg. con vencimiento 08/2024. Asimismo el local se encontró en buenas condiciones de orden e higiene. Se da lugar a lo solicitado Rehabilitación Comercial rubro que explota Ferretería. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

#### R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 13 DE MARZO DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de HERNANDEZ RUPERTO C.U.I.T. N° 20-12047804-5 para su actividad comercial de FERRETERÍA que gira bajo la denominación de "EL AVENTURERO" se encuentra ubicado en 20 DE JUNIO N° 787 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.

Sarmiento, Chubut 14 de marzo de 2024.

**RESOLUCIÓN N°298/24**

VISTO:

La Nota Expte N° 1995/24 de fecha 12 de marzo del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita un aporte

económico de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$20.000,00), para la señora MERA Daniela Paola DNI 31.211.672 con domicilio Avenida Estrada N° 555 del barrio Centro, para cubrir gastos de alquiler,

Que no existe impedimento alguno:

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

### R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Señora MERA Daniela Paola DNI 31.211.672, un aporte económico de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$20.000,00), para cubrir gastos de alquiler. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 14 de marzo de 2024.

### RESOLUCIÓN N°299/24

VISTO:

La Nota Expte N° 2135/24 de fecha 08 de febrero de 2024, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita un aporte económico de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$20.000,00), para el Sr. Paineipan Pedro Roberto DNI 29.548.248 con domicilio en calle Sarmiento N° 668 de barrio centro, para solventar gastos de alquiler;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

### R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR al Sr. Paineipan Pedro Roberto DNI 29.548.248, un aporte económico de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$20.000,00), para solventar gastos de alquiler.

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior: -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 14 de marzo de 2024.

### RESOLUCIÓN N°300/24

VISTO

La Nota Expte N° 2025/24 de fecha 12 de marzo del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita un aporte económico de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$7.900,00), para la señora IGNACIO Lorena DNI 22.863.251 con domicilio en Promeba 1 casa 3 del Barrio Progreso, para cubrir pago de factura de energía eléctrica;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

### R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Señora IGNACIO Lorena DNI 22.863.251, un aporte económico de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$7.900,00), para cubrir pago de factura de energía eléctrica -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 14 de marzo de 2024.

### RESOLUCIÓN N°301/24

VISTO:

La Nota Expte. N° 2073/24 de fecha 13 de marzo de 2024, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Sra. Parada Alejandra; y

CONSIDERANDO:

Que la Señora PARADA Alejandra, solicita un APOORTE ECONÓMICO para la Señora ANDINO Gerónima Florencia DNI 23.872.326, quien se encuentra domiciliada en B° Progreso Calle Rufina Crespo y Alcira Saez , el cual será destinado a pago de factura de gas;

Que, en la nota mencionada requiere, se haga efectivo, por el monto de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$13.700,00), el misma no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir gastos.

Que, se eleva junto al expediente mencionado en el visto, para conocimiento, encuesta socio económica y fotocopia de DNI a efectos de cumplimentar el mencionado aporte;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR al Sra. ANDINO Gerónima Florencia DNI 23.872.326, un aporte económico de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$13.700,00), el cual será destinado a pago de factura de gas. -

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, más documentación personal. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 14 de marzo de 2024.

**RESOLUCIÓN N°302/24**

VISTO:

El Aniversario N° 8 “Escuela de Nivel Inicial N° 494”; y

CONSIDERANDO:

Que, la invitación al Aniversario N° 8 “Escuela de Nivel Inicial N° 494, realizada por la Directora del establecimiento Directora Titular Sra.: BARRIA Lorena Paola, se llevará a cabo el día 15 de marzo del corriente año, en sus instalaciones;

Que, el Intendente Sebastián Ángel Balochi, junto a su equipo de gobierno acompaña a las instituciones educativas, enmarcando su valor para nuestra sociedad, por su trabajo en conjunto;

Que, por ello se ve necesario acompañar con los gastos generales que se originen con motivo de celebrarse dicho acontecimiento;

Que, no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

Artículo 1º): AUTORIZAR los gastos generales que se originen con motivo del Aniversario N° 8 de “Escuela de Nivel Inicial N° 494, realizada por la Directora del establecimiento Sra. BARRIA Lorena Paola, la cual se llevará a cabo el día 15 de marzo del corriente año, en sus instalaciones. -

Artículo 2º): AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar las facturas que se presenten y tenga directa relación con lo enunciado. -

Artículo 2º): REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE. -

Sarmiento, Chubut 15 de marzo de 2024.

**RESOLUCIÓN N°303/24**

VISTO:

El Expediente N° 1657/2024 de Mesa de Entrada letra “C” a nombre de CARRASCO GONZALO ARIEL CUIT. 20-37994121-5 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIOS que giraba bajo la denominación de “GONZALO” y se encontraba ubicado en SAMUEL JONES N° 142 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. CARRASCO, Gonzalo Ariel mediante expediente de mesa de entrada N° 1657/2024 con fecha 01 de marzo de 2024, solicita baja para su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIOS.

Que, según Ordenanza N° 42/23, artículo 40, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, Certificado de ingresos brutos y último Certificado de Habilidadación Comercial otorgado. -

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTÓRGUESE BAJA COMERCIAL en  
nuestros Registros Municipales a nombre de  
CARRASCO GONZALO ARIEL CUIT. 20-  
37994121-5 para su actividad comercial de  
PRESTADOR DE SERVICIOS que giraba bajo la  
denominación comercial de "GONZALO" y se  
encontraba ubicado en calle SAMUEL JONES N°  
142 de esta localidad. -

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido,  
archívese.

Sarmiento, Chubut 15 de marzo de 2024.

**RESOLUCIÓN N°304/24**

VISTO:

El Expediente N° 075/2023 letra "R" a  
nombre de RUA FATIMA GISELA CUIT. 27-  
37994267-4 donde se requiere BAJA en  
nuestros Registros Municipales para su  
actividad comercial de VENTA POR CATÁLOGO  
(ESSEN) que giraba bajo la denominación de  
"FATIMA GISELA RUA" y se encontraba  
ubicado en COLONOS SUDAFRICANOS N° 306 -  
B° 36 VIVIENDAS de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes  
mencionada fue Habilitada según Resolución  
N° 682/2023 con fecha 14 de julio de 2023 bajo  
el número de Ingresos Brutos 4217.-

Que la Sra. RUA Fátima Gisela mediante  
expediente de mesa de entrada N° 1428/2024  
con fecha 23 de febrero de 2024, solicita baja  
para su actividad comercial de VENTA POR  
CATÁLOGO (ESSEN). -

Que, según Ordenanza N° 42/23,  
artículo 40, el contribuyente que solicite baja  
comercial debe presentar libre de deuda,  
Certificado de ingresos brutos y ultimo  
Certificado de Habilitación Comercial  
otorgado. -

Que cumple con lo solicitado en el  
ordenamiento legal vigente. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTÓRGUESE BAJA COMERCIAL en  
nuestros Registros Municipales a nombre de  
RUA FATIMA GISELA CUIT. 27-37994267-4  
para su actividad comercial de VENTA POR  
CATÁLOGO (ESSEN) que giraba bajo la  
denominación comercial de "FATIMA GISELA  
RUA" y se encontraba ubicado en calle  
COLONOS SUDAFRICANOS N° 306 - B° 36  
VIVIENDAS de esta localidad. -

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido,  
archívese.

Sarmiento, Chubut 15 de marzo de 2024.

**RESOLUCIÓN N°305/24**

VISTO:

El Expediente N° 069/2022 letra "C" a  
nombre de CARDENAS MARIA ELENA CUIT.  
27-12162969-6 donde se requiere BAJA en  
nuestros Registros Municipales para su  
actividad comercial de KIOSCO POR  
VENTANILLA que giraba bajo la denominación  
de "MARY" y se encontraba ubicado en PERITO  
MORENO N° 35 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes  
mencionada fue Habilitada según Resolución  
N° 397/2022 con fecha 03 de mayo de 2022  
bajo el número de Ingresos Brutos 4065.-

Que la Sra. CARDENAS, María Elena  
mediante expediente de mesa de entrada N°  
1743/2024 con fecha 04 de marzo de 2024,  
solicita baja para su actividad comercial de  
KIOSCO POR VENTANILLA.

Que, según Ordenanza N° 42/23,  
artículo 40, el contribuyente que solicite baja  
comercial debe presentar libre de deuda,  
Certificado de ingresos brutos y ultimo  
Certificado de Habilitación Comercial  
otorgado. -

Que cumple con lo solicitado en el  
ordenamiento legal vigente. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTÓRGUESE BAJA COMERCIAL en  
nuestros Registros Municipales a nombre de  
CARDENAS MARIA ELENA CUIT. 27-

12162969-6 para su actividad comercial de KIOSCO POR VENTANILLA que giraba bajo la denominación comercial de "MARY" y se encontraba ubicado en calle PERITO MORENO N° 35 de esta localidad. -

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 15 de marzo de 2024.

**RESOLUCIÓN N°306/24**

VISTO:

El Expediente N° 048/2018 letra "C" a nombre de CARRASCO CRISTINA NIDIA VIVIANA CUIT. 27-23165550-1 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de GIMNASIO que giraba bajo la denominación de "VIVI GIM" y se encontraba ubicado en GRAL ROCA N° 575 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución N° 326/2022 con fecha 06 de abril de 2022 bajo el número de Ingresos Brutos 2716.-

Que la Sra. CARRASCO, Cristina Nidia Viviana mediante expediente de mesa de entrada N° 1546/2024 con fecha 27 de febrero de 2024, solicita baja para su actividad comercial de GIMNASIO.

Que, según Ordenanza N° 42/23, artículo 40, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, Certificado de ingresos brutos y ultimo Certificado de Habilitación Comercial otorgado. -

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTÓRGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de CARRASCO CRISTINA NIDIA VIVIANA CUIT. 27-23165550-1 para su actividad comercial de GIMNASIO que giraba bajo la denominación comercial de "VIVI GIM" y se encontraba ubicado en calle GRAL ROCA N° 575 de esta localidad. -

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 15 de marzo de 2024.

**RESOLUCIÓN N°307/24**

VISTO:

El Expediente N° 101/2023 letra "A" a nombre de ANTILEF CATALAN LUCAS ISMAEL CUIT. 20-36393391-3 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de DESPENSA Y CARNICERÍA que giraba bajo la denominación de "LA ESTANCIA" y se encontraba ubicado en AV. 9 DE JULIO N° 628 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución N° 808/2023 con fecha 24 de agosto de 2023 bajo el número de Ingresos Brutos 4239.-

Que el Sr. ANTILEF CATALAN, Lucas Ismael mediante expediente de mesa de entrada N° 1274/2024 con fecha 19 de febrero de 2024, solicita baja para su actividad comercial de CARNICERÍA Y DESPENSA. -

Que, según Ordenanza N° 42/23, artículo 40, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, Certificado de ingresos brutos y ultimo Certificado de Habilitación Comercial otorgado. -

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de ANTILEF CATALAN LUCAS ISMAEL CUIT. 20-36393391-3 para su actividad comercial de DESPENSA Y CARNICERÍA que giraba bajo la denominación comercial de "LA ESTANCIA" y se encontraba ubicado en calle AV. 9 DE JULIO N° 628 de esta localidad. -

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 15 de marzo de 2024.

**RESOLUCIÓN N°308/24**

VISTO:

El Expediente 043/2019 letra "O" a nombre de OSORIO MARIAM NOEMI C.U.I.T. N° 27-32002697-6 donde solicita se le otorgue CAMBIO DE RUBRO Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (LICENCIADA EN ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO) que girará bajo la denominación de "MOTIVOS PARA AVANZAR" y se encuentra ubicado en COLONOS SUDAFRICANOS N° 917 B° COOP. 9 DE AGOSTO C/N° 18 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente. -

Que la Señora OSORIO presenta Titulo de LICENCIADA EN ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO, otorgada por la Universidad Nacional del Gran Rosario- Espacio de Discapacidad e Inclusión social. -

Que la Señora OSORIO presenta Matrícula Provisoria n° 0767, otorgada por el Ministerio de Salud-Departamento Provincial de Certificación y Matriculación, la presente constancia tiene validez hasta el 07/05/24, pasada esa fecha deberá presentar la documentación correspondiente para su matriculación definitiva. -

Que según Ord. 004/2013 art. 1° AGRÉGUENSE A LA ORD. 19/84 SEGUNDO PARRAFO DEL ART. 7, EL SIGUIENTE: Se consideran Profesionales liberales a aquellas que se encuentren regladas por ley, que requieran matriculación o inscripción de los respectivos Colegios o Consejo Profesionales, acreditación del grado Universitario o Terciario con el correspondiente título expedido por Universidades nacionales o privadas debidamente reconocidos y establecimientos secundarios técnicos, realizadas en forma libre, personal y directa, cualquiera sea la forma de su remuneración por la prestación efectuada.-

Que el capítulo VII TASA AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA (ORDENANZA 042/23) PROFESIONALES LIBERALES: las mismas se encontraran exentas del pago de la tasa instituida en el presente Capítulo. La deuda que registren por tal concepto de ejercicios anteriores es condonada. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1°) OTÓRGUESE CAMBIO DE RUBRO Y CAMBIO DE DENOMINACION HASTA EL DÍA 07 DE MAYO DE 2024 en Nuestros Registros Municipales a nombre de OSORIO MIRIAM NOEMI C.U.I.T. N° 27-32002697-6 para su actividad comercial de PROFESIONAL LIBERAL (LICENCIADA EN ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO) que girara bajo la denominación de "MOTIVOS PARA AVANZAR" se encuentra ubicado en COLONOS SUDAFRICANOS N° 917 B° COOP. 9 DE AGOSTO C/N° 18 de ésta localidad. -

Art. 2°) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 15 de marzo de 2024.

**RESOLUCIÓN N°309/24**

VISTO:

El Expediente N° 091/2022 letra "A" a nombre de AGUIRRE ANGELICA BEATRIZ CUIT. 27-32119084-2 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO ODY-147) que giraba bajo la denominación de "MILAGROS" y se encontraba ubicado en MALVINAS ARGENTINAS N° 43 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución N° 289/2023 con fecha 18 de abril de 2023 bajo el número de Ingresos Brutos 3731.-

Que la Sra. AGUIRRE Angélica Beatriz mediante expediente de mesa de entrada N° 1268/2024 con fecha 19 de febrero de 2024, solicita baja para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO ODY-147). -

Que, según Ordenanza N° 42/23, artículo 40, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, Certificado de ingresos brutos y ultimo Certificado de Habilitación Comercial otorgado. -

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTÓRGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de AGUIRRE ANGELICA BEATRIZ CUIT. 27-32119084-2 para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO ODY-147) que giraba bajo la denominación comercial de "MILAGROS" y se encontraba ubicado en calle MALVINAS ARGENTINAS N° 43 de esta localidad. -

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 15 de marzo de 2024.

**RESOLUCIÓN N°310/24**

VISTO:

El Expediente N° 001/2021 letra "V" a nombre de VALLEJO CARLA NATALIA LORENA C.U.I.T. N° 27-28451172-2 donde solicita se le otorgue CAMBIO DE VEHÍCULO Y CAMBIO DE RUBRO, para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO AB718XG) que gira bajo la denominación de "CIRA" y se encuentra ubicado en B° 100 VIV C/N° 12 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora Vallejo mediante Exp. de mesa de entrada N° 9806/2023 solicita Cambio de Vehículo y Cambio de rubro de remis dominio AB718XG.-

Que conforme a la Ord. 062/01, CAPÍTULO VI "Habilitación de los vehículos" art. 27 la habilitación de las unidades serán otorgadas por un (1) año, renovables por periodos iguales siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos en la Ordenanza mencionada.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese CAMBIO DE VEHÍCULO Y CAMBIO DE RUBRO HASTA EL DÍA 15 DE MARZO DE 2025 en Nuestros Registros Municipales a nombre de VALLEJO CARLA NATALIA LORENA C.U.I.T. N° 27-28451172-2 para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO AB718XG) que gira bajo la denominación de "CIRA" se encuentra ubicado en B° 100 VIV C/N° 12 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 15 de marzo de 2024.

**RESOLUCIÓN N°311/24**

VISTO:

El Expediente N° 020/2024 letra "P" a nombre de PAZ ANIBAL MAURICIO C.U.I.T. N° 20-38340363-5 donde solicita se le otorgue ANEXO DE VEHÍCULO, para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO NYK-316) que girara bajo la denominación de "DILAN" y se encuentra ubicado en NICANOR ALVAREZ N° 1094 - B° PROGRESO de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Paz mediante Exp. de mesa de entrada N° 336/2024 solicita Habilitación Comercial de remis dominio NYK-316.-

Que el Señor Paz mediante planilla de Guardia Urbana Municipal de fecha 10/01/2024, se le otorga un plazo de 30 (treinta) días, para realizar cambio de radicación del vehículo.-

Que el Señor Paz mediante planilla de Inspección de Guardia Urbana Municipal de fecha 20/02/24, ha cumplimentado con la documentación requerida, presenta libreta sanitaria n° 5632 con vto. 12/01/25.-

Que conforme a la Ord. 062/01, CAPÍTULO VI "Habilitación de los vehículos" art. 27 la habilitación de las unidades serán otorgadas por un (1) año, renovables por periodos iguales siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos en la Ordenanza mencionada.-

Que conforme a la Ord. 030/23 At. 1 Prorróguese de manera excepcional y por única vez, la renovación de las unidades afectadas al Servicio Público de remises y

Taxis, y cuya antigüedad supere la establecida por Ord. 62/01, Artículo 23.-

Artículo 2) Establézcase que la prorroga mencionada en el artículo anterior, alcanzara a lo modelos de vehículos de taxis y remises a partir del año 2011 inclusive.-

Artículo 3) En todos estos casos comprendidos en el artículo precedente los vehículos deberán realizar y aprobar las correspondientes revisiones técnicas que considere excepcionalmente emitir la autoridad pertinente.-

Artículo 4) La presente Ordenanza tendrá una vigencia excepcional a partir de la sanción de la presente y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/24), inclusive.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese ANEXO DE VEHÍCULO HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2024 en Nuestros Registros Municipales a nombre de PAZ ANIBAL MAURICIO C.U.I.T. N° 20-38340363-5 para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO NYK-316) que gira bajo la denominación de "DILAN" se encuentra ubicado en NICANOR ALVAREZ N° 1094 B° PROGRESO de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 15 de marzo de 2024.

**RESOLUCIÓN N°312/24**

VISTO:

El Expediente N° 025/2024 letra "F" a nombre de FLORES MELISA ABIGAIL C.U.I.T. N° 27-41861950-9 donde solicita se le otorgue HABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de SERVICIOS UNIPERSONALES (Acompañante terapéutica) que gira bajo la denominación de "MELISA FLORES" y se encuentra ubicado en AV. INGENIERO CORONEL N° 22 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante f006/C la Señora FLORES solicita Habilitación Comercial para explotar rubro: Servicios Unipersonales (Acompañante Terapéutica). -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese HABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 15 DE MARZO DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de FLORES MELISA ABIGAIL C.U.I.T. N° 27-41861950-9 para su actividad comercial de SERVICIOS UNIPERSONALES (Acompañante Terapéutica) que gira bajo la denominación de "MELISA FLORES" se encuentra ubicado en AV. INGENIERO CORONEL N° 22 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 15 de marzo de 2024.

**RESOLUCIÓN N°313/24**

VISTO:

El Expediente N° 060/2022 letra "G" a nombre de GONZALEZ MANSILLA ROBERTO GUILLERMO C.U.I.T. N° 20-92385176-4 donde solicita se le otorgue REHABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de PIZZERIA que gira bajo la denominación de "LO DE CHAPA" y se encuentra ubicado en AV. INGENIERO CORONEL N° 495 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 042/23, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del

inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de Inspección N° 008615/008616 La Inspectora de la Dirección de Comercio en conjunto con el Dpto. de Bromatología constata que el local posee dos matafuegos tipo ABC c/u con vto. 06/24, posee un botiquín primeros auxilios completo y en vigencia, presenta comprobante de pago de libreta sanitaria n° de ref. 3658628 a nombre de Vargas Felisinda, comprobante de pago de libreta sanitaria a nombre de González Roberto n° de referencia 3658627 con fecha de pago 06/02/2024. El local posee dos baños, uno por cada sexo, al momento de la inspección se encontraban en buenas condiciones de orden e higiene y con sus artefactos en funcionamiento, el salón comedor se encontró en buenas condiciones de orden e higiene al momento de la inspección. El local cuenta con un depósito, el cual se encontró en buenas condiciones de orden e higiene. El local posee una sala de elaboración que al momento de inspección se encontró en buenas condiciones de higiene. La esposa del titular solicita un plazo de diez (10) días, para la colocación del extractor, rubro que explota Pizzería. -

Que mediante Acta de Inspección N° 008621 con fecha 20/02/24 El Dpto. de Bromatología, realiza inspección para control de plazo otorgado mediante Acta n° 008615-008616, el día 09/02/2024, donde se solicita colocación de extractor y en el día de la fecha, cumple con lo solicitado, rubro que explota PIZZERIA.

Que el Señor GONZALEZ MANSILLA posee Contrato de Locación a partir de 01 de enero de 2024, por lo cual su vencimiento operara de pleno derecho e indefectiblemente el 31 de diciembre 2024. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

## R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2024 en Nuestros Registros Municipales a nombre de GONZALEZ MANSILLA ROBERTO GUILLERMO C.U.I.T. N° 20-92385176-4 para su actividad comercial de PIZZERÍA que gira bajo la denominación de "LO DE CHAPA" se encuentra ubicado en AV. INGENIERO CORONEL N° 495 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 15 de marzo de 2024.

### RESOLUCIÓN N°314/24

VISTO:

El Expediente 023/2024 letra "U" a nombre de UJFALUSI SASSARI ALEXIA MARIANGELES C.U.I.T. N° 27-44222009-9 donde solicita se le otorgue HABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (MEDICA) que girara bajo la denominación de "ALEXIA UJFALUSI" y se encuentra ubicado en PERITO MORENO N° 325 Dpto.2 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente. -

Que la Señora UJFALUSI SASSARI presenta Título de MÉDICA, otorgada por la Universidad Nacional del Nordeste-Facultad de Medicina-Resistencia, Provincia del Chaco.-

Que la Señora UJFALUSI SASSARI presenta Matrícula n° 5491, otorgada por la Secretaría de Salud-Provincia del Chubut, con vencimiento el día 01/12/29.-

Que según Ord. 004/2013 art. 1º AGRÉGUESE A LA ORD. 19/84 SEGUNDO PÁRRAFO DEL ART. 7, EL SIGUIENTE: Se consideran Profesionales liberales a aquellas que se encuentren regladas por ley, que requieran matriculación o inscripción de los

respectivos Colegios o Consejo Profesionales, acreditación del grado Universitario o Terciario con el correspondiente título expedido por Universidades nacionales o privadas debidamente reconocidos y establecimientos secundarios técnicos, realizadas en forma libre, personal y directa, cualquiera sea la forma de su remuneración por la prestación efectuada.-

Que el capítulo VII TASA AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA (ORDENANZA 042/23) PROFESIONALES LIBERALES: las mismas se encontraran exentas del pago de la tasa instituida en el presente Capítulo. La deuda que registren por tal concepto de ejercicios anteriores es condonada. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

#### R E S U E L V E

ART. 1º) OTÓRGUESE HABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 15 DE MARZO DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de UJFALUSI SASSARI ALEXIA MARIANGELES C.U.I.T. N° 27-44222009-9 para su actividad comercial de PROFESIONAL LIBERAL (MÉDICA) que girará bajo la denominación de "ALEXIA UJFALUSI" se encuentra ubicado en PERITO MORENO N° 325 Dpto. 2 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 15 de marzo de 2024.

#### **RESOLUCIÓN N°315/24**

VISTO:

El Expediente 024/2024 letra "G" a nombre de GONZALEZ LEYES SOFIA MAIA C.U.I.T. N° 23-41516764-4 donde solicita se le otorgue HABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de PROFESIONAL LIBERAL (MÉDICA) que girará bajo la denominación de "GONZALEZ LEYES SOFIA MAIA" y se encuentra ubicado en PERITO MORENO N° 325 Dpto.2 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente. -

Que la Señora González Leyes presenta Certificado de título en trámite de Médica, otorgada por la Universidad Nacional del Nordeste-Facultad de Medicina. -

Que la Señora González Leyes presenta Matrícula provisoria n° 0791, otorgada por la Secretaría de Salud-Provincia del Chubut, con vencimiento el día 14/08/24.-

Que según Ord. 004/2013 art. 1" AGREGUESE A LA ORD. 19/84 SEGUNDO PARRAFO DEL ART. 7, EL SIGUIENTE: Se consideran Profesionales liberales a aquellas que se encuentren regladas por ley, que requieran matriculación o inscripción de los respectivos Colegios o Consejo Profesionales, acreditación del grado Universitario o Terciario con el correspondiente título expedido por Universidades nacionales o privadas debidamente reconocidos y establecimientos secundarios técnicos, realizadas en forma libre, personal y directa, cualquiera sea la forma de su remuneración por la prestación efectuada.-

Que el capítulo VII TASA AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA (ORDENANZA 042/23) PROFESIONALES LIBERALES: las mismas se encontraran exentas del pago de la tasa instituida en el presente Capítulo. La deuda que registren por tal concepto de ejercicios anteriores es condonada. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

#### R E S U E L V E

ART. 1º) OTÓRGUESE HABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2024 en Nuestros Registros Municipales a nombre de GONZALEZ LEYES SOFIA MAIA C.U.I.T. N° 23-41516764-4 para su actividad comercial de PROFESIONAL LIBERAL (MÉDICA) que girará bajo la denominación de "GONZALEZ LEYES SOFIA MAIA" se encuentra ubicado en PERITO MORENO N° 325 Dpto. 2 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

**RESOLUCIÓN N°316/24**

VISTO:

El Expediente N° 028/2024 letra "C" a nombre de CARRASCO GONZALO ARIEL C.U.I.T. N° 20-37994121-5 donde solicita se le otorgue HABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de PRESTADOR DE SERVICIOS (Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos - IPA) que gira bajo la denominación de "ARIEL CARRASCO" y se encuentra ubicado SAMUEL JONES N° 142 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante f006/C el Señor CARRASCO solicita Habilitación Comercial para explotar rubro: Prestador de Servicios (Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos - IPA). -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese HABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 15 DE MARZO DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de CARRASCO GONZALO ARIEL C.U.I.T. N° 20-37994121-5 para su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIOS (Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos - IPA) que gira bajo la denominación de "ARIEL CARRASCO" se encuentra ubicado en SAMUEL JONES N° 142 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

**RESOLUCIÓN N°317/24**

VISTO:

El Expediente N° 029/2024 letra "D" a nombre de DIMOL RUSSOMANDO HERNAN ANDRES C.U.I.T. N° 20-33616828-8 donde solicita se le otorgue HABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de TIENDA Y ZAPATERÍA que girará bajo la denominación de "CHÉVERE" y se encontrará ubicado en PATAGONIA N° 212 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr Dimol Russomando, mediante expediente de mesa de entrada 1727/2024 con fecha 04/03/2024 solicita se le otorgue Habilitación comercial. -

Que conforme a la Ord. 042/23, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de Inspección N° 008922 La Dirección de Comercio constata que el local cuenta puerta de ingreso con barral antipánico, botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia, posee un matafuego de 5 kg. tipo ABC con vencimiento 03/25. El salón cuenta con un cambiador, un espejo armado en pared, mostrador, un ranurado a pared, perchero de pie con cuatro estantes, una cajonera, una isla, sillón chico. La cocina posee bacha, anafe chico y baño en buenas condiciones. El local posee paredes pintadas, piso en buenas condiciones, sistema eléctrico monofásico con caja térmica y disyuntor. Por lo

expuesto se da lugar a Habilitación Comercial rubro a explotar Tienda y Zapatería.-

Que el Señor Dimol Russomando posee Contrato de Locación a partir de 01 de Marzo de 2024, por lo que su vencimiento se operará de pleno derecho el día 28 Febrero 2026.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

### R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese HABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de DIMOL RUSSOMANDO HERNAN ANDRES C.U.I.T. N° 20-33616828-8 para su actividad comercial de TIENDA Y ZAPATERÍA que girará bajo la denominación de "CHÉVERE" y se encontrará ubicado en PATAGONIA N° 212 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 15 de marzo de 2024.

**RESOLUCIÓN N°318/24**

VISTO:

El Expediente N° 029/2012 letra "S" a nombre de SOTO MAYOR LUCRECIA DEOLINDA C.U.I.T. N° 27-93030289-4 donde solicita se le otorgue REHABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de TIENDA Y ZAPATERÍA que gira bajo la denominación de "ONDA JOVEN" y se encuentra ubicado en URUGUAY N° 454 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 042/23, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse

Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de Inspección N° 008852 La Dirección de Guardia Urbana Municipal constata que el local cuenta con dos matafuegos tipo ABC (uno de 5Kg y otro de 2,5) ambos con carga vigente hasta 07/24, un baño en buenas condiciones y con sus accesorios en funcionamiento, un botiquín completo y en vigencia. La puerta de entrada abre hacia el exterior. Posee dos cambiadores, un deposito chico limpio y ordenado, por lo expuesto se da lugar a la rehabilitación comercial rubro que explota TIENDA Y ZAPATERÍA. -

Que la Señora SOTO MAYOR posee Contrato de Locación a partir de 01 de febrero de 2022, por lo que su vencimiento se operara de pleno derecho el día 01 de febrero 2025.-. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

### R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2025 en Nuestros Registros Municipales a nombre de SOTO MAYOR LUCRECIA DEOLINDA C.U.I.T. N° 27-93030289-4 para su actividad comercial de TIENDA Y ZAPATERÍA que gira bajo la denominación de "ONDA JOVEN" se encuentra ubicado en URUGUAY N° 454 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 15 de marzo de 2024.

**RESOLUCIÓN N°319/24**

VISTO:

El Expediente N° 002/2022 letra "S" a nombre de SILVA CARLOS LEANDRO C.U.I.T. N° 20-32246219-1 donde solicita se le otorgue REHABILITACIÓN COMERCIAL para su

actividad de PRESTADOR DE SERVICIOS (Servicios de limpieza general de edificios) que gira bajo la denominación de "SILVA CARLOS" y se encuentra ubicado CHACRA N° 26 de ésta localidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante f006/C el Señor SILVA solicita Rehabilitación Comercial para explotar rubro: Prestador de Servicios (Servicios de limpieza general de edificios). -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

**R E S U E L V E**

Art. 1º) Otórguese REHABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 15 DE MARZO DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de SILVA CARLOS LEANDRO C.U.I.T. N° 20-32246219-1 para su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIOS (Servicios de limpieza en general de edificios) que gira bajo la denominación de "SILVA CARLOS" se encuentra ubicado en CHACRA N° 26 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 15 de marzo de 2024.

**RESOLUCIÓN N°320/24**

**VISTO:**

El Expediente N° 018/2011 letra "Y" a nombre de YLLESCA SERGIO OMAR C.U.I.T. N° 20-25252888-2 donde solicita se le otorgue REHABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de IMPRENTA que gira bajo la denominación de "ASCALON" y se encuentra ubicado en PELLEGRINI N° 578 de ésta localidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la Ord. 042/23, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de Inspección N° 008851 La Dirección de Guardia Urbana Municipal constata que el local cuenta con un botiquín primeros auxilios completo y en vigencia, posee un baño en perfectas condiciones y accesorios en funcionamiento, un matafuego de 10 Kg tipo ABC con vto. 08/24. Cuenta con puerta de entrada que abre hacia el interior y una salida de emergencia que abre hacia el interior, por lo expuesto se da lugar a lo solicitado Rehabilitación Comercial, rubro que explota IMPRENTA. -

Que el Señor YLLESCA posee Contrato de Comodato a partir de 27 de enero de 2022, con vigencia ilimitada. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

**R E S U E L V E**

Art. 1º) Otórguese REHABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 15 DE MARZO DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de YLLESCA SERGIO OMAR C.U.I.T. N° 20-25252888-2 para su actividad comercial de IMPRENTA que gira bajo la denominación de

“ASCALON” se encuentra ubicado en PELLEGRINI N° 578 de ésta localidad. -  
Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 15 de marzo de 2024.

**RESOLUCIÓN N°321/24**

VISTO:

El Expediente N° 004/2022 letra “Ñ” a nombre de ÑANCO RAMIRO NAHUEL C.U.I.T. N° 20-40383802-1 donde solicita se le otorgue REHABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de VENTA POR CATÁLOGO que gira bajo la denominación de “DISTRITO SUR” y se encuentra ubicado B° 25 VIVIENDAS-CASA N° 6 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante f001/C el Señor ÑANCO solicita Rehabilitación Comercial para explotar rubro: Venta por Catálogo. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilidadación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

**R E S U E L V E**

Art. 1º) Otórguese REHABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 15 DE MARZO DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de ÑANCO RAMIRO NAHUEL C.U.I.T. N° 20-40383802-1 para su actividad comercial de VENTA POR CATÁLOGO que gira bajo la denominación de “DISTRITO SUR” se encuentra ubicado en B° 25 VIVIENDAS-CASA N° 6 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 15 de marzo de 2024.

**RESOLUCIÓN N°322/24**

VISTO:

El Expediente N° 055/2020 letra “C” a nombre de CRETTON NORMA INES C.U.I.T. N° 27-12443569-8 donde solicita se le otorgue REHABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de FOTOGRAFÍA que gira bajo la denominación de “CLICK PATAGONIA” y se encuentra ubicado en PATAGONIA N° 210 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 042/23, art. 39 Vigencia del certificado de Habilidadaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilidadación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilidadación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de Inspección N° 008923 La Inspectora de la Dirección de Comercio constata que el local cuenta con puerta de ingreso con barral antipánico, un matafuego tipo ABC de 5 kg. con vencimiento de carga 06/24, un botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia. El baño se encuentra en buenas condiciones con accesorios en funcionamiento. Al momento de la inspección el local se encuentra en buenas condiciones de orden e higiene. Por lo expuesto se da lugar a la Rehabilitación Comercial, rubro que explota Fotografía. -

Que la Señora Cretton posee Contrato de Locación a partir de 01 de Marzo de 2024, que vencerá indefectible y automáticamente el día 28 de Febrero del año 2026.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de CRETTON NORMA INES C.U.I.T. Nº 27-12443569-8 para su actividad comercial de FOTOGRAFÍA que gira bajo la denominación de "CLICK PATAGONIA" se encuentra ubicado en PATAGONIA Nº 210 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 15 de marzo de 2024.

**RESOLUCIÓN Nº323/24**

VISTO:

El Expediente Nº 351/2011 letra "B" a nombre de BELMAR ADELINA DEL CARMEN C.U.I.T. Nº 27-10154792-8 donde solicita se le otorgue REHABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de MERCADO que gira bajo la denominación de "MERCADITO LAS 88" y se encuentra ubicado en calle GÜEMES Nº 1354 Bº 88 VIV. de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 042/23, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que según Acta de Inspección Nº 008625 por el Dpto. de Bromatología, realiza inspección en el lugar donde constata que

posee un botiquín de primeros auxilios completo y con elementos en vigencia, cuenta con dos matafuegos tipo ABC de 2,5 Kg c/u con vtos.: 10/24 c/u, posee un baño en buenas condiciones. El sector fiambrería se encontró en buenas condiciones de higiene y orden, sector verdulería se encontró en buenas condiciones de limpieza y orden. El local se encontró en buenas condiciones de limpieza e higiene. Titular presenta comprobante de pago de libreta sanitaria con ref. nº 3663632, realizado el día 22/02/24, por lo antes expuesto es de opinión favorable, rubro que explota MERCADO. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 15 DE MARZO DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de BELMAR ADELINA DEL CARMEN C.U.I.T. Nº 27-10154792-8 para su actividad comercial de MERCADO que gira bajo la denominación de "MERCADITO LAS 88" y se encuentra ubicado en calle GÜEMES Nº 1354 Bº 88 VIV de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 15 de marzo de 2024.

**RESOLUCIÓN Nº324/24**

VISTO:

El Expediente Nº 098/2014 letra "H" a nombre de HERNANDEZ VALERIA ANABELLA C.U.I.T. Nº 27-31959137-6 donde solicita se le otorgue REHABILITACIÓN COMERCIAL para su actividad de DESPENSA que gira bajo la denominación de "MY FRANQUITO" y se encuentra ubicado en calle 20 DE JUNIO Nº 787 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 042/23, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que según Acta de Inspección N° 008626 El Dpto. de Bromatología y la Dirección de Comercio realiza inspección en el local, donde se constata que posee un botiquín primeros auxilios completo y con sus elementos en vigencia, posee un matafuego tipo ABC de 5Kg con vto. 08/24, el baño se encontró en buenas condiciones de higiene y limpieza. El salón de ventas se encontró en buenas condiciones de orden y limpieza. El titular presenta libreta sanitaria n° 2139 a nombre de Hernández Valeria Anabella con vto. 24/08/24, por lo antes expuesto es de opinión favorable rubro que explota DESPENSA. -

Que la Señora Hernández posee Contrato de Locación a partir de 27 de febrero de 2024, por lo que su vencimiento se operará de pleno derecho el día 27 febrero 2034.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

**R E S U E L V E**

Art. 1º) Otórguese REHABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 15 DE MARZO DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de HERNANDEZ VALERIA ANABELLA C.U.I.T. N° 27-31959137-6 para su actividad comercial de DESPENSA que gira bajo la denominación de "MY FRANQUITO" se

encuentra ubicado en calle 20 DE JUNIO N° 787 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 15 de marzo de 2024.

**RESOLUCIÓN N°325/24**

**VISTO:**

El Expediente N° 128/2017 letra "M" a nombre de MONGILARDI JUAN CARLOS C.U.I.T. N° 20-21355676-3 donde solicita se le otorgue REHABILITACIÓN COMERCIAL, para su actividad comercial de TAXI (DOMINIO AB923CP) que gira bajo la denominación de "JOAQUIN" y se encuentra ubicado en AV. ESTRADA N° 288 de ésta localidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Señor Mongilardi mediante Exp. de mesa de entrada N° 1376/2023 solicita Rehabilitación Comercial de Taxi dominio AB923CP.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL**

**R E S U E L V E**

Art. 1º) Otórguese REHABILITACIÓN COMERCIAL HASTA EL DÍA 15 DE MARZO DE 2025 en Nuestros Registros Municipales a nombre de MONGILARDI JUAN CARLOS C.U.I.T. N° 20-21355676-3 para su actividad comercial de TAXI (DOMINIO AB923CP) que gira bajo la denominación de "JOAQUIN" se encuentra ubicado en AV. ESTRADA N° 288 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 15 de marzo de 2024.

**RESOLUCIÓN N°326/24**

**VISTO:**

El Acto Aniversario N° 39 de la "Escuela Provincial N°163 Nilda Valle"; y

CONSIDERANDO:

Que, la invitación al Acto Aniversario N° 39 de la “Escuela Provincial N°163 Nilda Valle”, realizada por la Directora del establecimiento Directora Titular Sra.: AVILEZ Vanesa, se llevará a cabo el día 18 de marzo del corriente año, en sus instalaciones;

Que, el Intendente Sebastián Ángel Balochi, junto a su equipo de gobierno acompaña a las instituciones educativas, enmarcando su valor para nuestra sociedad, por su trabajo en conjunto;

Que, por ello se ve necesario acompañar con los gastos generales que se originen con motivo de celebrarse dicho acontecimiento;

Que, no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

Artículo 1º): AUTORIZAR los gastos generales que se originen con motivo del Acto Aniversario N° 39 de la “Escuela Provincial N°163 Nilda Valle”, realizada por la Directora del establecimiento Sra. AVILEZ Vanesa, la cual se llevará a cabo el día 18 de marzo del corriente año, en sus instalaciones. -

Artículo 2º): AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar las facturas que se presenten y tenga directa relación con lo enunciado. -

Artículo 2º): REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHIVESE. -

**Impreso en la  
Municipalidad de Sarmiento  
el 20 de Marzo de 2024.-**